

25 de noviembre de 2011

Licenciado Erick Guzmán Vargas Secretario Tribunal Supremo de Elecciones

> ASUNTO: Informe final de gestión Jefatura a.i. Departamento Legal, del 16 de agosto de 2003 al 30 de noviembre de

2011

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Control Interno N° 8292, las "Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el Informe final de Gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno", número D-I-2005-CO-DFOE, publicado en La Gaceta n.º 131 del 07 de julio de 2005 y sus reformas y las "Directrices que deben observar los Funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones obligados a presentar informe final de su gestión", aprobado por el Tribunal en Sesión Ordinaria n.º 120-2009, artículo tercero, del primero de diciembre de dos mil nueve, procedo a presentar el Informe Final de Gestión, en relación con el cargo que ocupo como Jefa interina del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones desde el 16 de agosto de 2003. El cese de mi nombramiento en el puesto citado lo es a partir del próximo 30 de noviembre, por haber sido nombrada como Jefa de la Inspección Electoral, en propiedad, a partir del 1º de diciembre del año en curso.

El contenido del informe se ajusta a lo establecido en las directrices referidas, con el objeto de plasmar lo más relevante de mi gestión, esbozando, en forma sucinta y a partir de la Misión, Visión y Objetivos aprobados por el Tribunal para este Despacho, los principales cambios habidos en el entorno organizacional del Departamento Legal, las acciones emprendidas para establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, los principales logros alcanzados y estado de los proyectos más significativos en el ámbito institucional, que atañen en forma directa al Despacho.



2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN

2.1 Referencia sobre la labor sustantiva del Departamento Legal

La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil no contiene referencia alguna a la Asesoría Jurídica o Departamento Legal del Tribunal. Asesoría Jurídica se creó en 1993, por disposición del Tribunal, como un órgano técnico-jurídico de consulta exclusiva del Tribunal Supremo de Elecciones (Oficio de la Secretaría del Tribunal N°. 3593 del 11 de octubre de 1993, y resolución del Tribunal N°. 1185-P-2003 de las 11:30 horas del 12 de junio del 2003). Antes de 1993 las consultas jurídicas eran evacuadas por el señor Secretario del mismo, ante la ausencia de un profesional en derecho que en exclusiva atendiera esa necesidad institucional. A partir del 16 de octubre de 1993, con el nombramiento del primer Asesor Jurídico, la nueva dependencia ocupó físicamente su propio espacio y se conceptualizó como una oficina independiente, con un funcionario dedicado exclusivamente a atender los requerimientos legales del Tribunal, los cuales, con el transcurso del tiempo, se fueron ampliando, de suerte tal que se le encargó el estudio de asuntos de índole laboral, constitucional, electoral, de contratación administrativa y de derecho administrativo propiamente -todos ellos de gran complejidad -, así como de la redacción de los informes legales respectivos que justifiquen las recomendaciones que la oficina brinda al Tribunal respecto de dichos asuntos.

2.2. Misión, Visión y Objetivos del Departamento Legal:

En primer término, es importante recalcar el hecho de que el Departamento Legal es, fundamentalmente, una instancia asesora de la Administración y sólo en aspectos muy puntuales, especialmente relacionados con algunos trámites de contratación administrativa, podría considerarse que ejerce labor de administración activa.

La labor que realiza el Departamento Legal debe visualizarse como un componente transversal de toda la actividad administrativa de la institución. Esto se refleja claramente en la definición de su Misión, Visión y Objetivo, los que se transcriben a continuación:



MISIÓN:

Brindar apoyo técnico-jurídico al Tribunal Supremo de Elecciones y demás dependencias para que la organización y realización de los procesos institucionales se ejecuten sobre la base de criterios que permitan un alto grado de confiabilidad, de igual forma tener participación activa en los procesos de contratación administrativa dentro del ámbito de nuestra competencia.

VISIÓN:

Ser un Departamento que mediante la aplicación de la experticia legal y de las herramientas tecnológicas en forma eficiente se constituya en un facilitador, asesor y partícipe para que la toma de decisiones institucionales se apegue al ordenamiento jurídico.

OBJETIVO:

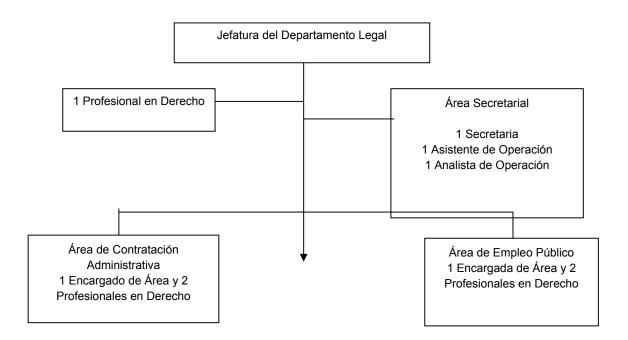
Asesorar al Superior y a las demás unidades administrativas de la institución para que la toma de decisiones se ampare al ordenamiento jurídico existente, por medio de informes técnicos en donde se analiza la jurisprudencia, la doctrina y legislación vigente, así como, participar en la elaboración de documentos legales (contractuales o de otra índole) que deban ser suscritos por el Tribunal.

2.3 Estructura organizativa actual del Departamento Legal:

Como ya se indicó, el Departamento Legal constituye un órgano asesor y ejecutor de los requerimientos, informes y trámites que solicita tanto el Tribunal Supremo de Elecciones como las demás dependencias de la institución, cuya estructura organizativa actual se ilustra en el organigrama que se incluye a continuación..

Está compuesto por un total de once funcionarios: una ejecutiva de área (Jefatura del Departamento), dos encargados de área y cinco profesionales en derecho. El Departamento cuenta además con un Área Administrativa, conformada actualmente por una secretaria, un asistente de operación y un analista de operación,





2.4 Principales cambios habidos en el entorno durante el período de gestión:

El Tribunal ha experimentado múltiples e importantes cambios, especialmente durante el último quinquenio. Estos cambios van desde lo jurídico hasta lo estructural. El Departamento Legal, al ser, como se dijo, una instancia asesora transversal de toda la actividad administrativa de la institución, se ha visto directamente inmersa en estos cambios.

En primer término, se debe señalar la promulgación del nuevo Código Electoral, mediante ley nº. 8765, de agosto de 2009, ley que amplía y desarrolla las funciones del Tribunal, a la vez que modifica su estructura orgánica y se crean nuevas dependencias. Su promulgación implicó, además, numerosas reformas a la normativa interna de este organismo electoral.



Con la promulgación del nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, ley nº. 8508 de abril del 2006, que entró a regir a partir del 1º de enero de 2008, se impactó fuertemente el entorno jurídico de toda la Administración Pública, en cuenta el Tribunal Supremo de Elecciones, que ha debido asumir un rol más activo de frente a procesos jurisdiccionales, por ejemplo, a través del llamado "amparo de legalidad".

Los procedimientos de contratación administrativa constituyen un área principal del quehacer diario del Departamento Legal. La normativa en esta materia ha sido objeto de numerosas y significativas reformas durante los últimos 8 años. La propia Ley de Contratación Administrativa fue reformada en varios artículos, implicando cambios sustantivos sobre los procesos. El Reglamento a dicha ley, Decreto Ejecutivo Nº. 33411, del 27 de setiembre de 2006, que entró a regir a partir de setiembre del 2007 también varió significativamente los diversos procesos relativos a la contratación administrativa. Además, en octubre del 2007, la Contraloría General de la República promulgó un nuevo Reglamento sobre el refrendo de las Contrataciones Administrativas en la Administración Pública, que impactó en forma directa la labor de este Departamento, en relación con las aprobaciones internas a las contrataciones administrativas.

Otras normas que repercutieron significativamente en el entorno institucional y en el quehacer del Departamento Legal en particular, son:

Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 31 de Julio de 2002, publicada en La Gaceta № 169 del 4 de setiembre del 2002

Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley No. 8220 de 4 de marzo de 2002, publicada en La Gaceta № 49 de 11 de marzo de 2002

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley № 8422 del 6 de octubre de 2004, publicada En Gaceta No. 212 del 29 de octubre del 2004

Ley de Notificaciones Judiciales, Ley № 8687, publicada en La Gaceta № 20 de 29 de enero de 2009, que adquirió un mes después de su publicación.



Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, ley n.º 8968, publicada en La Gaceta n.º 170 de 05 de setiembre de 2011.

Se debe añadir que, en general, las modificaciones normativas relativas al empleo público, a temas de equiparación de condición, de género, en materia registral, etc. así como la jurisprudencia administrativa, judicial y constitucional relativas a las competencias electorales, administrativas o laborales del Tribunal, han debido ser estudiadas por el Departamento Legal de frente a su impacto inmediato o eventual sobre estos organismos electorales.

2.5 Principales logros alcanzados durante la gestión

2.5.a .- Reestructuración de Despacho: se pasó de ser Asesoría Jurídica a consolidarse como Departamento Legal

Al momento de asumir la Jefatura del Despacho, en agosto de 2003 la entonces Asesoría Jurídica estaba conformada por tres profesionales en Derecho, un área administrativa compuesta de una Secretaria y un asistente. Es decir, junto con la jefatura, por un total de 6 personas.

En el 2004 se iniciaron las gestiones para reestructurar esta instancia administrativa, y finalmente el Tribunal, en sesión ordinaria N° 55-2005 del 3 de junio del 2005, oficio N° 3588-TSE-2005 aprobó, a partir del año 2006, la reorganización de la Asesoría Jurídica, que pasó a denominarse Departamento Legal, estructurado en dos áreas, se aumentó en número de funcionarios y se reclasificaron algunas plazas. En este momento, el Departamento está compuesto por un total de 11 funcionarios y funcionarias.

Este fortalecimiento del Departamento Legal es lo que ha permitido lograr las metas y objetivos fundamentales, en términos de asesorías brindadas en forma efectiva, contratos elaborados y contratos visados internamente, etc.



2.5.b Adopción de la directriz "Disposiciones sobre la atención de consultas directas dirigidas al Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones"

Como se señaló, a partir del año 2006, empezó a funcionar el Departamento Legal, con su nueva estructura y más personal, todo ello con el fin de atender el mayor volumen de trabajo y las nuevas funciones que le fueron asignadas. De conformidad con el Objetivo principal de este Despacho, que es el de asesorar al Superior y a las demás unidades administrativas de la institución para que la toma de decisiones se ampare al ordenamiento jurídico existente, por medio de informes técnicos en donde se analiza la jurisprudencia, la doctrina y legislación vigente, el Departamento Legal asumió entre otras labores, la de evacuar directamente consultas jurídicas provenientes de diversas dependencias, además de la labor asesora que le brindaba en forma directa al Tribunal. Ante la necesidad de dimensionar, ordenar y regular tales consultas, a fin no afectar la labor asesora que se le brinda al Tribunal, el Departamento Legal gestionó la aprobación de un manual que regule el tipo de consultas que se evacuarían y quienes podrían realizarlas. (Oficio No. D.L 099-2006, del 24 de febrero de 2006).

El Tribunal, en sesión ordinaria 59-2006, celebrada el 28 de febrero de ese año, artículo sexto, emitió la Directriz que interesa y que hasta la fecha, -con algunas modificaciones tendentes a incluir nuevos usuarios autorizados para realizar consultas directas- ha servido en forma efectiva para realizar esta labor sustancial en forma efectiva.

- **2.5.c Mejoramiento del espacio físico:** El espacio que originalmente ocupaba la antigua Asesoría Jurídica era insuficiente y afectaba negativamente el ambiente laboral. Junto con la reestructuración del Departamento, logramos obtener un espacio físico más amplio y adecuado a la cantidad de personal y las nuevas labores asumidas.
- **2.5.d- Mejoramiento de los canales de comunicación y mayor colaboración con otros Despachos:** Durante los últimos ocho años, el Departamento logró ampliar y mejorar los canales de comunicación con otros despachos y se dio una significativa apertura para la participación de funcionarios de este Despacho en el reuniones y comisiones con diversas instancias tanto institucionales como externas, lo que permite que la asesoría jurídica que se brinde sea más efectiva y oportuna.
- 2.5.e.- Participación en diversas comisiones y comités, tanto al interno de la institución como externas: Entre otras, la suscrita formó parte de las Comisiones de



Género, de Gobierno Digital, de Asuntos Académicos, la Comisión de reforma a la Ley Orgánica del Tribunal y la Comisión de Carrera Profesional, sin mencionar muchas otras menos permanentes que las citadas. También integra el Comité Asesor de Políticas de Firma Digital, en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

- **2.5. f.- Ambiente laboral y capacitación de los funcionarios:** Como parte de los mecanismos para garantizar al Tribunal y sus dependencias una asesoría legal oportuna, efectiva y de alto nivel, durante la gestión se ha procurado mantener un ambiente laboral donde impera el trabajo en equipo, con funcionarios altamente profesionales y comprometidos con la misión y visión de la oficina. En esta misma línea, se ha procurado y facilitado que todo el personal reciba capacitación constante en temas atinentes a sus funciones.
- 2.5.g Prestación efectiva y oportuna de la asesoría legal requerida por el Tribunal y las demás dependencias de estos organismos electorales: El Departamento Legal, es por definición, el órgano asesor de la Administración en materia técnico-jurídica. Durante esta gestión, no se han recibido quejas formales o informales sobre la calidad u oportunidad de las asesorías brindadas. Por el contrario, cada vez con mayor frecuencia las distintas dependencias de la institución acuden al Departamento Legal en busca de asesoría y se ha incrementado sustancialmente las solicitudes para que sus funcionarios participen en reuniones, comisiones, grupos de trabajo, etc., en apoyo de la labor sustantiva de dichas dependencias realizan. Esto implica un reconocimiento a la alta calidad profesional del despacho.

2.6. Estado de la autoevaluación de control interno

El proceso de autoevaluación del control interno se inició en el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones a partir del año 2006. Ese año, la evaluación se realizó sobre los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Sistemas de Información y Seguimiento:



Como producto de la autoevaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1.) Sobre el Ambiente de Control se aplicaron un total de diez normas, tres normas mostraron un resultado satisfactorio, cinco presentaron un resultado aceptable, una mostró un resultado pendiente y una norma resultó muy satisfactorio.
- 2.) Sobre la Valoración del Riesgo se aplicaron un total de siete normas, dos de ellas mostraron un resultado aceptable y cinco presentaron un resultado satisfactorio.
- 3.) Sobre las Actividades de Control se aplicaron un total de diecisiete normas resultando que diez normas mostraron un resultado satisfactorio, tres presentaron un resultado aceptable y cuatro normas con un resultado pendiente.
- 4.) Sobre Sistemas de Información se aplicaron un total de seis normas resultando que dos normas mostraron un resultado satisfactorio y cuatro presentaron un resultado aceptable.
- 5.) Sobre Seguimiento se aplicaron un total de seis normas resultando que cinco normas mostraron un resultado satisfactorio y dos presentaron un resultado aceptable.

Con base en dichas mediciones la evaluación del control interno en el Departamento Legal para el año 2006 logró alcanzar el siguiente un 51% satisfactorio, resultado un 34% aceptable, un 2% muy satisfactorio y un 13% pendiente.

Para el año 2007 la evaluación se aplicó al componente Valoración del Riesgo, se aplicaron un total de siete normas, seis de ellas mostraron un resultado satisfactorio y una norma mostró muy satisfactorio, estableciéndose que la Valoración del Riesgo en el Departamento Legal alcanzó, para dicho año, un 14% muy satisfactorio y un 86% satisfactorio, mostrando un avance significativo en relación con el 2006.

Para el año 2008 la evaluación se aplicó al componente Actividades de Control, se aplicaron un total de catorce normas, resultando que una mostró un resultado pendiente, diez mostraron un resultado satisfactorio y tres mostró un resultado muy satisfactorio. Con base en dichas mediciones la evaluación de las Actividades de Control en el Departamento Legal para el año 2008 logró alcanzar el siguiente resultado un 21% muy satisfactorio, un 71% satisfactorio y un 7% pendiente. Aquí



también se evidencia un avance significativo en relación con la evaluación inicial, en el 2006.

Para el año 2009 la evaluación se realizó sobre los siguientes componentes: Sistemas de Información y Seguimiento:

- 1.) Sobre Sistemas de Información se aplicaron un total de seis normas: cinco mostraron un resultado satisfactorio y una mostró muy satisfactorio.
- 2.) Sobre Seguimiento se aplicaron un total de siete normas, seis mostraron un resultado satisfactorio y una mostró muy satisfactorio.

Con base en dichas mediciones la evaluación de sistemas de información y seguimiento del Departamento Legal para el año 2009 logró alcanzar el siguiente resultado: un 85% satisfactorio y un 15% muy satisfactorio.

Para el año 2010 la evaluación se realizó sobre los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Sistemas de Información y Seguimiento del SCI. Se aplicó además, nuevos parámetros y mecanismos de evaluación y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- 1.) Sobre el Ambiente de Control se aplicaron un total de cuatro normas, obteniendo la calificación media y una puntuación de 65.
- 2.) Sobre la Valoración del Riesgo se aplicaron un total de cuatro normas, obteniendo la calificación media y una puntuación de 70
- 3.) Sobre las Actividades de Control se aplicaron un total de cuatro normas obteniendo calificación media y una puntuación de 65.
- 4.) Sobre Sistemas de Información se aplicaron un total de cuatro normas, obteniendo calificación media y una puntuación de 70.
- 5.) Sobre Seguimiento SCI se aplicaron un total de cuatro normas, obteniendo calificación media y una puntuación de 60.



2.7 Proyectos pendientes:

Si bien no hay proyectos pendientes que ya existieran al inicio de mi gestión, está en trámite ante la Dirección Ejecutiva una nueva propuesta de reestructuración y ampliación del Departamento Legal.

Durante los seis años transcurridos desde la reestructuración del Departamento Legal, en junio del 2005, las labores que realiza este despacho se han incrementado significativamente, en cantidad, diversidad y complejidad. Esto obedece, como se señaló anteriormente, a diversos factores, entre ellos, los profundos cambios experimentados por el Tribunal en cuanto a su estructura, proyección, dinámica, etc., así como la promulgación de múltiples normas que impactan directamente el quehacer institucional.

La principal consecuencia de la situación expuesta es que las labores que debe realizar este Departamento exceden su estructura organizativa actual y resulta materialmente imposible atenderlas en forma óptima, con los recursos actualmente disponibles. Por ello, tras exponer sobre una cuidadosa revisión y evaluación del Departamento Legal, se propuso, en junio de este año y mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva, una nueva reestructuración a fin de situarlo a la altura de las exigencias institucionales y de los retos que supone conciliar una administración pública ágil y eficiente, al amparo del ordenamiento jurídico existente, con el respeto al principio de legalidad que imponen los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Esta gestión se encuentra en estudio.

2.8.- Observaciones respecto a otros asuntos

No hay observaciones relevantes de otros aspectos diferentes a los indicados en este informe.



2.9.- Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante esta gestión hubiera girado la Contraloría General de la República o la Auditoría interna.

Durante esta gestión, la Contraloría General de la República no formuló ninguna disposición o recomendación dirigida específicamente a esta unidad administrativa. La Auditoría institucional tampoco emitió recomendaciones específicas al Departamento Legal.

Atentamente,

Mary Anne Mannix Arnold Jefa a.i.